

REMITENTE

Servientrega S A NIT. 860 512 330-3 Principal: Bogotá D C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usua www.servientrega.com. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 15 / 3 / 2024 06 : 37 Fecha Prog. Entrega: 15 / 3 / 2024

CIUDAD.

NORMAL

Nombre ARGENIS RODRIGUEZ

Dice Contener: DOCUMENTOS

CASANARE

País: COLOMBIA email: Dato no suministrado por el cliente

Fecha: 15 / 3 / 2024 06 : 37

CIUDAD

CASANARE

email: Dato no suministrado por el cliente

NORMAL

Nombre: ARGENIS RODRIGUEZ

Dice Contener: DOCUMENTOS

Fecha Prog. Entrega:

EYP

91

C-26-N-25-75

Obs. para Entrega:

Teléfono:

Vr Declarado:

Vr. Sobreflete:

Vr. Flete:

Vr Total

Cuién Entrega

EYP

91

C-26-N-25-75

Teléfono: 9

País: COLOMBIA

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:

Vr. Sobreflete:

Vr. Flete:

Vr Total

Quien Entrega

DESTINATARIO



PZ:

CREDITO

TERRESTRE

Cód. Postal: 850002170

D.I./NIT: 1

GUIA No. 2211656976

VEOL CREDITO

TERRESTRE

19

Peso (kg): 1

SAS ESP

HORAIT FIBIDO

GUIA No.

YOPAL

FP

M.T

DOCUMENTO UNITARIO

\$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

\$ 7,500.00 Peso (vol): 0

\$ 300.00 No. Remisión:

\$ 6,675.00 No. Sobreporte

15 / 3 / 2024

DOCUMENTO UNITARIO

YOPALKE

1.7

2211656976

CÓDIGO SER SER63015 / SER62649 K-19-N-21-71 VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S. A. S. E. S. P.

Teléfono: D.I./NIT: 807005020 Cod. Postal: 850001245 6320606 Dpto.: CASANARE email: JINNETH. Cd.: YOPAL Pais: COLOMBIA

JINNETH-JIMENA.SANCHEZ@VEOLIA.COM CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

> 2 Rehusado No reside and A rest E record the No reclamado Dirección errada FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE Otro (indicar cual) 1 200 1 200

RECIBI A CONFORMIDAD/NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D I)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

servientrega

Observaciones en la entrega: SUGILADO SUBSTRATOR TE

> Servientrega S.A.NIT, 860.512.330-3 Principal: Bogota D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario www.servientrega.com. PBX:: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045

CÓDIGO SER: SER63015 / SER62649

K-19-N-21-71 REMITENTE

VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S. A. S. E. S. P.

2

Teléfono: 6320606 Cd.:

D.I./NIT: 807005020 Dpto.: CASANARE

Cod. Postal: 850001245

Pais: COLOMBIA

JINNETH-JIMENA SANCHEZ@VEOLIA.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

Rehusado No reside No reclamado Dirección errada

I = I - IFECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBIA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORA DE ENTREGA DIA THEST NOTHE

"Observaciones en la entrega: SPECTRASPORTE



servientrega

. 4

Servientrega S A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario www.servientrega.com. PBX:: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER SER63015 / SER62649

K-19-N-21-71

VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S. A. S. E. S. P.

Teléfono: 6320606 Cd : YOPAL

Dpto.: CASANARE

D.I./NIT: 807005020 Cod. Postal: 850001245

Pais: COLOMBIA

email: JINNETH-JIMENA.SANCHEZ@VEOLIA.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO 2 3

> Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada

INTENTO DE ENTREGA 461031291 I = I

1 1 1 FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

Otro (indicar cual) RECIBI A CONFORMIDADINOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D I)



FECHA Y HORA DE ENTREGA 1: - 1: THE

Observaciones en la entrega: SUPERTRANSPORTE

Fecha: 15 / 3 / 2024 06 : 37

Fecha Prog. Entrega:

15 / 3 / 2024

DG-6-CL-IDM-F-68 V 4

2211656976 GUIA No.

DI/NIT: 1

Peso (kg):

DOCUMENTO UNITARIO EYP PZ: 1 91 CIUDAD YOPAL DESTINATARIO CASANARE CREDITO FP NORMAL TERRESTRE C-26-N-25-75

0 /0 /0

\$ 5.000 VOL: 0 /0 /0

\$ 7,500.00 Peso (vol): 0

\$ 300.00 No. Remisión:

\$ 6,675.00 No. Sobreporte:

Nombre: ARGENIS RODRIGUEZ Teléfono: 9

País: COLOMBIA

email: Dato no suministrado por el cliente

DOCUMENTOS Dice Contener:

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:

\$ 5.000 VOL :

Vr. Flete:

\$ 7,500.00 No. Remisión: \$ 300.00 No. Sobreporte

Vr. Sobreflete: Vr Total:

\$ 6.675.00

No. Factura:

No Ref2: Quién Recibe: No. Ref1:

DG-6-CL-IDM-F-68 V 4

Cód. Postal: 850002170



Yopal, 15 marzo 2024

Señor(a): ARGENIS RODRIGUEZ C-26-N-25-75

Yopal, Casanare

Asunto: Requerimiento para que se complete la información y/o requisitos del Radicado 2245909 del 05 marzo 2024 con código de facturación N° 1162692, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Con el fin de atender su petición de la referencia y que tiene que ver con la remisión del proceso de desvinculación del señor (a) ARGENIS RODRIGUEZ, en los términos del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, que trata de las "Peticiones incompletas y desistimiento tácito", en virtud del principio de eficacia, se REQUIERE AL PETICIONARIO PARA QUE COMPLETE LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU), según pasa a explicarse.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el dia 05 marzo 2024 se radicó ante esta empresa solicitud de terminación anticipada del Contrato de condiciones uniformes (CCU) del servicio público domiciliario de aseo.

SEGUNDO: Que La ley 142 de 1994 establece que los usuarios de los servicios públicos domiciliarios tienen la libertad de elegir su prestador, sin embargo, es menester tener en cuenta que para surtir el trámite de desvinculación y/o terminación anticipada del Contrato de Condiciones Uniformes CCU, debe cumplirse los requisitos exigido en el artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015.

TERCERO: Que revisada la documentación radicada se observa que está incompleta y/o que se requiere de un acto del petente para poder tramitar y decidir de fondo, concretamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, así;

- El código de facturación N° 1162692 registrado no se encuentra a paz y salvo con la Empresa VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S E.S.P, en la actualidad posee valores pendientes de pago de acuerdo a la última factura expedida al usuario.
- Ahora bien, debido a que el vínculo contractual con la Empresa VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S E.S.P, a la fecha aún sigue vigente, es necesario que las obligaciones que se generen por los servicios prestados durante el término del preaviso, queden pactadas en un documento acuerdo de pago, entre las partes (usuario-empresa), a fin de que se garantice que las mismas serán cumplidas de manera efectiva.
- Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del CPACA y al Concepto SSPD 884 de 2018, para la presente petición, se hace necesario que el interesado acredite la calidad en la que se encuentra actuando con el fin de verificar su legitimación en la causa en el presente trámite.

CUARTO: Siendo, así las cosas, y con el fin de decidir de fondo la petición presentada, y en aras de garantizar al peticionario la oportunidad de completar los requisitos necesarios para dicha petición, conforme el ordenamiento legal; de oficio las empresa considera pertinente dar aplicabilidad al Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; pues, se hace necesario requerir al peticionario para el cumplimiento de los requisitos faltantes.

VEOLIA ASEO NS S.A.S E.S.P Nit. 807005020-8 Carrera 19 No 21 - 71 Yopal · Casanare Línea gratuita nacional: 01 8000 950096 www.veolia.com.co/tunja-yopal Fecha de Fijación 19/03/2029 Hora! 8:00 Am Fecha des Fijación 26/03/2029 Hora! 18!00 Pm



QUINTO: En razón a lo anterior, la Empresa establece suspender el plazo de respuesta del derecho de petición radicado; por el término de un (1) mes calendario, contados a partir de la notificación del peticionario del presente acto, con el fin que el peticionario cumpla con los requisitos faltantes establecidos en el artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015.

RESUELVE

PRIMERO. Suspéndase el término de la petición del asunto, por el término de un (1) mes calendario, contados a partir de la notificación del peticionario del presente acto, para la presentación de los requisitos faltantes establecidos en el 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015; transcurrido el término referido, se procederá a proferir respuesta definitiva en los términos de ley.

SEGUNDO. Requerir al peticionario para que:

- 1.Se coloque a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato, requisito establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, conforme lo descrito en las consideraciones.
- 2. Suscribir el respectivo acuerdo de pago por las obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato y/o las que se generen durante el periodo de preaviso, requisito establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, conforme lo descrito en las consideraciones.

En el evento que se delegue por parte del suscriptor/usuario la celebración y suscripción del acuerdo de pago en un tercero, el mismo además de encontrarse debidamente autorizado y facultado por escrito por parte del suscriptor/usuario para que surta los efectos de título ejecutivo, deberá el autorizado presentarse en el tiempo indicado ante la Empresa, presentando y acreditando su identificación y la de su representado, previamente autorizada para el presente trámite.

TERCERO, Comuníquese al Peticionario del presente Requerimiento.

CUARTO: Informar al petente que una vez vencido dicho plazo sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente.

QUINTO: Contra el presente acto no proceden recursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual dice: "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa."

Atentamente,

JINNETH JIMENA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Jefe Comercial VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S E.S.P

Proyecto: Andrea Lizcano

VEOLIA ASEO NS S.A.S E.S.P Nit. 807005020-8 Carrera 19 No 21 - 71 Yopal · Casanare Linea gratuita nacional: 01 8000 950096 www.veolia.com.co/tunja-yopal